

Res. No. 298-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora María Antonia Martínez Tejada, mediante el cual el primero vende a la segunda una porción de terreno en el Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 298-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 15 de agosto del 2001, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora MARIA ANTONIA MARTÍNEZ TEJADA.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de agosto del 2001, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, BIENVENIDO BRITO, de una parte; y de la otra parte, la señora MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ TEJADA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de ciento sesenta y cuatro punto ochenta y tres metros cuadrados (174.83 Mt²) dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-(Parte), del D.C. No.4, del D. N., de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$122,381.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 1090

ENTRE: De una parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, institución publica creada mediante la Ley No.1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, señor BIENVENIDO BRITO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0901865-5, domiciliado para los fines de este acto en la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Lluberes, de esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL VENDEDOR, y de la otra parte, la señora MARIA ANTONIA MARTÍNEZ TEJADA, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0195672-0, domiciliada y residente en la calle Soco No. 26, de la Urbanización Los Ríos, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA COMPRADORA:

POR CUANTO: A que el Administrador General de Bienes Nacionales requiere de un poder otorgado por el Presidente de la Republica para suscribir contratos de adquisición y de enajenación de inmuebles del Estado, por lo que el presente acto a falta del indicado Poder no es definitivo, sino provisional.

POR CUANTO: A que el Administrador General de Bienes Nacionales solicitará al Presidente de la Republica el Poder correspondiente, en lo relativo con las partes, el contenido y el objeto de este contrato, quedando establecido en este mismo acto que el Poder así otorgado formará parte integra del mismo y lo convertirá en un contrato definitivo, con la salvedad de que si el Poder señalado es denegado, este contrato queda automáticamente rescindido. Y si además, el precio de la presente venta es superior a VEINTE MIL (RD\$20,000.00) pesos deberá contar con la aprobación del Congreso Nacional para que se le considere formalizado.

Con el entendido de que el preámbulo contenido en los POR CUANTOS anteriores, forman parte integra de este contrato,

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL VENDEDOR, vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de LA COMPRADORA, quien acepta el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento setenta y cuatro punto ochenta y tres metros cuadrados (174.83 Mt2), dentro de la parcela No. 110-REF.-780-(Parte), del D.C. No, 4, del D.N., con los siguientes linderos: AL NORTE: Parcela No. 110-REF-780(Resto), AL SUR: Parcela No. 110-REF-780-(Resto), AL ESTE: Calle Soco y AL OESTE: Parcela No. 110-REF-780-(Resto).

SEGUNDO: EL VENDEDOR justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional a favor del Estado dominicano.

TERCERO: El precio acordado para la presente venta ha sido fijado en la suma de CIENTO VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVO (RD\$122,381.00), a razón de SETECIENTOS PESOS ORO CON CERO CENTAVO (RD\$700.00) el metro cuadrado, conforme con el Decreto No. 329-98, el cual ha sido pagado por LA COMPRADORA a EL VENDEDOR, mediante cheque No. 020653 del Banco de Reservas, de fecha 13 de agosto del 2001, por lo cual el presente contrato sirve de carta de pago y finiquito legal.

CUARTO: LA COMPRADORA se obliga a pagar todos los gastos que se originen, al momento del pago de lo pactado, así como todos los gastos que se ocasione o pueda originar el presente contrato, ya sea judiciales o extrajudiciales, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones, y en general los que se originen con la inscripción, redacción legalización y todos aquellos gastos que realice EL VENDEDOR como consecuencia del presente contrato.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que si al elaborar el plano catastral definitivo, surge alguna diferencia en cuanto a la extensión del terreno, LA COMPRADORA deberá pagar el área que exceda, al precio estipulado en el Artículo tercero (3) de este contrato.

SEXTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de venta de inmuebles y del derecho común.

HECHO Y FIRMADO en siete (7) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, uno para ser depositado en Correspondencia, Archivo y Catastro de Bienes Nacionales, Congreso Nacional y ante el Registro de Títulos correspondiente; el mismo consta de una (1) foja, y así se han distribuido, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001). En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana.

POR EL ESTADO DOMINICANO

BIENVENIDO BRITO,

Administrador General de Bienes Nacionales.

VENDEDOR

MARIA ANTONIA MARTÍNEZ TEJADA

COMPRADORA

YO, LIC. DOMINGO SANTANA MEDINA, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen fueron puestas de manera libre y voluntariamente por los señores: **BIENVENIDO BRITO Y MARIA ANTONIA MARTÍNEZ TEJADA,** de generales que constan más arriba, quienes me declararon que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001).

LIC. DOMINGO SANTANA MEDINA,

ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García

Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez

Secretario Ad-Hoc.

Sucre Antonio Muñoz Acosta

Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Alvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 299-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Carmen María Ruiz Rojas, sobre la venta de un apartamento en el Proyecto Habitacional José Contreras, II Etapa, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 299-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.